

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2013 Julio 31.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 31 de julio del 2013 y con el voto por **MAYORIA** de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la norma acotada, prescribe como una de las atribuciones del Concejo Municipal, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDJLBYR, de fecha 31 de mayo de 2012, se aprueba el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal; mediante el Informe N° 204-2013-SGFM/MDJLBYR de fecha 17 de mayo 2013, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Fiscalización Municipal, solicita la modificación y/o adecuación de la Ordenanza Municipal N° 011-2012- MDJLBYR, que aprueba el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad; a fin que se incluya la sanción de suspensión de eventos en aquellos espectáculos públicos no deportivos que no cuenten con Autorización Municipal. Añadiendo que para que se pueda lograr los objetivos propuestos en la Ordenanza 024-2011-MDJLBYR, respecto a el otorgamiento de autorizaciones municipales para la realización de espectáculos públicos no deportivos en campos deportivos abiertos y generar tranquilidad en el vecindario con el cumplimiento en forma estricta de las normas municipales, debe aprobarse la modificación de la Ordenanza N° 011-2012-MDJLBYR.

Que, con Informe N° 296-2013-GAL/MDJLBYR, de fecha 09 de julio de 2013, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la modificación propuesta por la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, indicando que se deriven los actuados al Concejo Municipal para su evaluación.

El Concejo Municipal en uso de las facultadas otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y normatividad vigente ha aprobado por **MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Alejandro Maldonado Gutiérrez, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, la **PROCEDENCIA** de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDJLByR, solicitada por la Gerencia de Fiscalización Municipal; debiendo para ello considerarse la modificación en tal sentido:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN		INFRACCIÓN APLICABLE	OTRAS SANCIONES
		PORCENTAJE	UNIDAD MEDIDA		
04 06 15	Uso de playas de estacionamiento, campos deportivos y otros locales abiertos y/o cerrados para espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal	100%	UIT	Propietarios y/o responsables	- Suspensión del evento con cierre inmediato del local - Clausura

Para proceder a la suspensión del evento y cierre inmediato se debe cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:

- Realización de espectáculo públicos no deportivo sin autorización municipal
- Si el resultado de la evaluación de seguridad del evento determina riesgo alto refrendado por Secretaria Técnica de Defensa Civil del Distrito.
- Si el evento genera ruidos molestos, grescas, inseguridad y otros que afectan la tranquilidad del vecindario sobrepasando el horario autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza para su eficaz resultado, participar con el apoyo de la Policía Municipal, de la Secretaria Técnica de Defensa Civil del Distrito, el servicio de Serenazgo, solicitando la participación de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y Gobernador del distrito si fuese necesario.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE





 Oscar Lúñiga Rosas

 Alcalde





 Abog. Ailene Sheilla Valencia Aviz

 Secretaria General